



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 019-2016-TCE, se dictó lo que a continuación me permito transcribir:

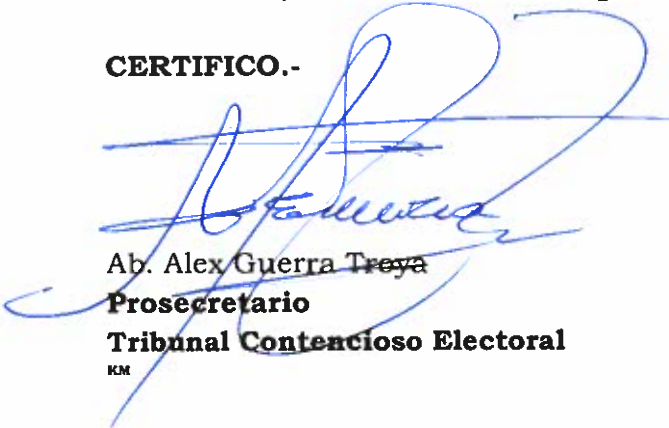
“CAUSA No. 019-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2018, las 10h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio No.169-GADPRT-P2018, suscrito por el señor Edison Urgiles Campoverde, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Talag, presentado el 13 de septiembre de 2018, a las 12h31, en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, en el que solicita un ejemplar en copias certificadas de la causa N°019-2016-TCE. **b)** Compulsa de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018, de 29 de agosto de 2018, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, notificada con Oficio Nro.CPCCS-SG-2018-0581-OF, mediante la cual se resolvió: **“Art.1.- CESAR en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral en funciones al 15 de mayo de 2018 y los suplentes designados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado mediante Resolución PLE-CPCCS-362-31-10-2016 del 31 de octubre de 2016; y cesar en sus funciones al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Art.2.- No cesar en sus funciones al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera por haber justificado a este Pleno el cumplimiento de sus funciones; así como a la Dra. Patricia Guaicha Rivera por no haber sido parte de la evaluación”. c)** Compulsa de la Resolución No.PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, de 6 de septiembre de 2018, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, notificada a través de Oficio Nro.CPCCS-SG-2018-0630-OF, el 12 de septiembre de 2018, en la cual se resolvió: **“Art.1.- RECHAZAR el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y DEJAR EN FIRME la Resolución No.PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018”. d)** Compulsa de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-150-11-10-2018, de 11 de octubre de 2018, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, notificada con Oficio Nro.CPCCS-SG-2018-0718-OF, de 12 de octubre de 2018, mediante la que en su parte resolutive señala lo siguiente: **“ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar la representación legal del Tribunal Contencioso Electoral al juez, Dr. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, hasta que este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resuelva respecto de la designación de los jueces y juezas que faltan”. e)** Copia Certificada del Contrato de Servicios Ocasionales, celebrado el día lunes 15 de octubre de 2018 y registrado en la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral con el No.025-2018, instrumento con



el cual se contrata al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, para que a partir día martes 16 de octubre de 2018, asuma la calidad de Prosecretario de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para el cumplimiento funciones y obligaciones inherentes a su cargo, conforme lo dispone el inciso final del artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia.- Por las consideraciones expuestas y en lo principal, de conformidad con lo que dispone el numeral 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y la Resolución No. 260-14-05-2014, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de mayo del 2014, en mi calidad de Juez Presidente-Representante Legal Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, ORDENO: **PRIMERO.-** Atendiendo la petición presentada por el señor Edison Urgiles Campoverde, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Talag, a través de Secretaría General de este Tribunal, a costa del peticionario, confírase copias certificadas de la causa N°019-2016-TCE.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Edison Urgiles Campoverde, en el correo electrónico gadtalag2014@yahoo.es. **TERCERO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.- **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Presidente-Representante Legal (E).**

CERTIFICO.-


Ab. Alex Guerra Troya
Prosecretario
Tribunal Contencioso Electoral
KM